

TÍTULO

PRÓRROGA MEDIDAS ANDALUCÍA Y GRANADA HASTA EL 15 DE FEBRERO 2021

RESUMEN

[Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, publicado en el BOJA del 30 de enero.](#)

[Resolución de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.](#)

CONTENIDO

***Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, publicado en el BOJA del 30 de enero.**

- Se prorrogan en toda su extensión **desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 15 de febrero de 2021**, las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modificado por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero.
 - Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Se restringe la entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el [anexo](#), salvo para aquellos desplazamientos justificados.

CIRCULAR CGE 011/21
1 de febrero de 2021

- Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas.
- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes, a excepción de velatorios y entierros.

***Resolución de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.**

- Mantener el **nivel de alerta 4 y aplicar el grado 1** para los siguientes municipios señalados por Distritos o Áreas Sanitarias de Granada, siendo de aplicación las medidas recogidas en la [Orden de 29 de octubre de 2020 \(BOJA extraordinario núm. 73\)](#) y en la [Orden de 8 de noviembre de 2020 \(BOJA extraordinario núm. 77\)](#)
 - Distrito Sanitario Metropolitano de Granada: Benalúa de las Villas, Calicasas, Fornes, Moclín, Montillana.
 - Área Sanitaria Sur de Granada: Capileira y Pórtugos.
- Mantener el **nivel de alerta 4 grado 2** para los siguientes municipios señalados por Distritos o Áreas Sanitarias de Granada, siendo de aplicación las medidas recogidas en la [Orden de 29 de octubre de 2020 \(BOJA extraordinario núm. 73\)](#) y en la [Orden de 8 de noviembre de 2020 \(BOJA extraordinario núm. 77\)](#)
 - Distrito Sanitario de Granada: Beas de Granada.
 - Distrito Sanitario Metropolitano de Granada: Algarinejo, Cogollos de la Vega, Padúl, Torre-Cardela, Ventas de Huelma.
 - Área Sanitaria Nordeste de Granada: Alamedilla, Huélagos.
 - Área Sanitaria Sur de Granada: Sorvilán.
- Las presentes medidas surtirán efectos **desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2021 durante los siguientes 14 días**, pudiendo ser revisado si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica de mantenerse las circunstancias que motivan su adopción, de conformidad con lo estable.
- **Ante la constante evolución de restricciones y medidas aparejadas de los distintos municipios, te dejo este [enlace para consultar Mapa Covid](#).**

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El pasado 25 de octubre el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado real decreto, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en dicho real decreto. Por su parte el apartado 3 del referido artículo establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020 por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Dada la tendencia ascendente en el número de casos, la evolución esperada en los próximos meses y la situación de posible sobrecarga del sistema asistencial se considera necesario y proporcionado extender la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

En nuestra Comunidad Autónoma mediante los Decretos del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, 9/2020, de 8 de noviembre, y 10/2020, de 23 de noviembre, se han establecido medidas en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, medidas estas últimas prorrogadas en toda su extensión, en virtud del Decreto 11/2020, de 9 de diciembre, desde las 00:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2020.

Ante la proximidad de los días de celebración de las fiestas navideñas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, una vez celebrado el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el día 2 de diciembre de 2020, a propuesta del Consejero de Salud y Familias y tras la reunión celebrada el 10 de diciembre del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, se aprobó el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, desde las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de enero de 2021.

Asimismo, tras la celebración el día 2 de enero de 2021 del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, se decidió decretar el cierre perimetral de los ocho municipios integrados en las áreas sanitarias Campo de Gibraltar Este y Oeste tras presentar la mayor tasa de incidencia por 100.000 habitantes a 14 días en Andalucía, situándose en 316 casos (la media andaluza es de 140), un nivel de alerta alto de presión asistencial en UCI y la proliferación de casos vinculados a la «cepa británica» del COVID-19 en

Gibraltar, dictándose el Decreto del Presidente 1/2021, de 2 de enero, de modificación del Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre.

Reunido el día 8 de enero el Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, ante la situación epidemiológica y asistencial que se evidencia en Andalucía, donde los indicadores de actuación temprana revelan una subida preocupante y se ha detectado en varias provincias casos confirmados de «cepa británica», se adoptan nuevas medidas, en virtud del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, manteniendo el cierre perimetral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el cierre perimetral de los 8 municipios integrados en las áreas sanitarias Campo de Gibraltar Este y Oeste, añadiendo el cierre del municipio de Añora en Córdoba.

Celebrada reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, se acordó, ante la grave situación epidemiológica y asistencial en Andalucía con una tendencia ascendente relevante con niveles de riesgo muy altos, tomar medidas de control poblacional y social necesarias para intentar minimizar al máximo el riesgo de crecimiento desmesurado existente, medidas lamentablemente más drásticas a las actuales, reduciendo de forma notable la movilidad de las personas y los contactos entre estas.

En virtud de lo expuesto, se acordó implantar la limitación de la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, asimismo, una vez reunidos los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias andaluzas, establecer el cierre perimetral de todos aquellos municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días y limitar las reuniones a cuatro personas, salvo convivientes, dictándose, en orden a establecer dichas restricciones, el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero.

Ante la situación epidemiológica existente y reunidos los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias andaluzas el 29 de enero de 2021 se prorrogan las medidas contenidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero.

El artículo 2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía ostenta la suprema representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Andalucía. Asimismo, dirige y coordina la acción del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. Y en su artículo 10 determina las atribuciones inherentes a la Presidencia del Consejo de Gobierno.

En virtud de todo lo expuesto, como autoridad delegada de conformidad con el artículo séptimo de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

DISPONGO

Artículo único. Prórroga de medidas.

Se prorrogan en toda su extensión desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 15 de febrero de 2021, las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modificado por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero.

Disposición adicional única. Limitación de entrada y salida de municipios.

La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del presente decreto.

Disposición final primera. Actualización del anexo.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para que mediante orden publicada en el BOJA efectúe las actualizaciones y modificaciones del anexo del presente decreto a fin de que resulten incluidos en el mismo los municipios que conforme a las determinaciones de los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes.

Disposición final segunda. Régimen de recursos.

Contra el presente decreto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES

PROVINCIA DE ALMERÍA

Abla
Adra
Albox
Alhama de Almería
Alicún
Almería (capital)
Almócita
Antas
Arboleas
Armuña de Almanzora
Bacares
Balanegra
Bayarcal
Bédar
Beires
Benahadux

Bentarique
Canjáyar
Cantoria
Carboneras
Chirivel
Cóbdar
Cuevas del Almanzora
Ejido (El)
Felix
Fines
Fiñana
Gádor
Gallardos (Los)
Garrucha
Gérgal
Huércal de Almería
Huércal-Overa
Instinción
Láujar de Andarax
Líjar
Lucainena de las Torres
Macael
Mojácar
Níjar
Olula del Río
Oria
Padules
Partaloa
Pechina
Pulpí
Purchena
Rioja
Roquetas de Mar
Santa Cruz de Marchena
Serón
Somontín
Sorbas
Tabernas
Taberno
Tíjola
Turre
Urrácal
Vélez-Blanco
Vélez-Rubio
Vera
Viator
Vicar
Zurgena

PROVINCIA DE CÁDIZ

Alcalá de los Gazules
Alcalá del Valle
Algar

00185486

Algeciras
Algodonales
Arcos de la Frontera
Barrios (Los)
Benalup-Casas Viejas
Benaocaz
Bornos
Cádiz
Castellar de la Frontera
Chiclana de la Frontera
Chipiona
Conil de la Frontera
Espera
Gastor (El)
Grazalema
Jerez de la Frontera
Jimena de la Frontera
Línea de la Concepción (La)
Medina Sidonia
Olvera
Prado del Rey
Puerto Real
Rota
San Fernando
San José del Valle
San Martín del Tesorillo
San Roque
Sanlúcar de Barrameda
Setenil de las Bodegas
Tarifa
Torre Alháquime
Trebujena
Vejer de la Frontera
Villamartín

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Alcaracejos
Almedinilla
Almodóvar del Río
Áñora
Belalcázar
Belmez
Benamejí
Blázquez (Los)
Cabra
Carcabuey
Carlota (La)
Carpio (El)
Castro del Río
Córdoba
Doña Mencía
Dos Torres
Encinas Reales

Espejo
Espiel
Fernán-Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Granjuela (La)
Guadalcázar
Gujarroso (La)
Guijo (El)
Hinojosa del Duque
Hornachuelos
Iznájar
La Rambla
Lucena
Luque
Montalbán de Córdoba
Montemayor
Montilla
Moriles
Nueva Carteya
Obejo
Palenciana
Palma del Río
Pedroche
Peñaflor
Peñarroya-Pueblonuevo
Posadas
Pozoblanco
Rute
San Sebastián de los Ballesteros
Santa Eufemia
Santaella
Torrecampo
Victoria (La)
Villafranca de Córdoba
Villaharta
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Villaviciosa de Córdoba
Zuheros

PROVINCIA DE GRANADA

Alamedilla
Albolote
Albuñol
Alfacar
Algarinejo
Alhendín
Alicún de Ortega
Almuñécar
Alquife
Armillá

Atarfe
Baza
Beas de Granada
Benalúa
Benamaurel
Bubión
Busquístar
Cájar
Calicasas
Campotéjar
Caniles
Capileira
Carataunas
Castilléjar
Cenes de la Vega
Chauchina
Chimeneas
Churriana de la Vega
Cijuela
Cogollos de Guadix
Cogollos de la Vega
Cortes de Baza
Cuevas del Campo
Cúllar
Cúllar Vega
Darro
Deifontes
Diezma
Dílar
Dólar
Domingo Pérez
Dúdar
Dúrcal
Escúzar
Fonelas
Fuente Vaqueros
Gabias (Las)
Gójar
Gorafe
Granada
Guadahortuna
Guadix
Güéjar Sierra
Huélago
Huéneja
Huéscar
Huétor Santillán
Huétor Tájar
Huétor Vega
Íllora
Iznalloz
Jayena
Jun

Juvinles
Láchar
Lanteira
Lecrín
Loja
Malahá (La)
Maracena
Moclín
Monachil
Montefrío
Montejícar
Montillana
Motril
Nevada
Nigüelas
Nívar
Ogíjares
Otívar
Padul
Pedro Martínez
Peligros
Peza (La)
Pinos Genil
Pinos Puente
Piñar
Polopos
Puebla de Don Fadrique
Pulianas
Purullena
Salar
Salobreña
Santa Fe
Soportújar
Sorvilán
Taha (La)
Torre-Cardela
Trevélez
Turón
Ugíjar
Valderrubio
Valle del Zalabí
Válor
Vegas del Genil
Vélez de Benaudalla
Ventas de Huelma
Villa de Otura
Villanueva de las Torres
Villanueva Mesía
Víznar
Zafarraya
Zagra
Zubia (La)
Zújar

PROVINCIA DE HUELVA

Aljaraque
Alosno
Aracena
Ayamonte
Beas
Bollullos Par del Condado
Bonares
Cabezas Rubias
Calañas
Cartaya
Cerro de Andévalo (El)
Cortegana
El Almendro
El Berrocal
Encinasola
Escacena del Campo
Gibraleón
Higuera de la Sierra
Huelva
Isla Cristina
La Nava
Lepe
Manzanilla
Minas de Riotinto
Moguer
Nerva
Palma del Condado (La)
Palos de la Frontera
Paymogo
Puebla de Guzmán
Punta Umbría
Rociana del Condado
San Bartolomé de la Torre
San Juan del Puerto
Trigueros
Villablanca
Villalba del Alcor
Villanueva de las Cruces
Villanueva de los Castillejos
Villarrasa
Zalamea la Real

PROVINCIA DE JAÉN

Alcaudete
Aldeaquemada
Arquillos
Arroyo del Ojanco
Baeza
Bailén
Baños de la Encina
Beas de Segura

Begíjar
Bélmez de la Moraleda
Cabra del Santo Cristo
Campillo de Arenas
Canena
Carboneros
Castellar
Castillo de Locubín
Cazalilla
Cazorla
Chiclana de Segura
Escañuela
Génave
Guarromán
Hinojares
Hornos
Huelma
Ibros
Jaén
Jamilena
Jimena
Jódar
La Iruela
Larva
Linares
Lupión
Mancha Real
Marmolejo
Martos
Mengíbar
Navas de San Juan
Noalejo
Orcera
Peal de Becerro
Pegalajar
Puente de Génave
Puerta de Segura
Quesada
Rus
Sabiote
Santiago-Pontones
Santo Tomé
Segura de la Sierra
Siles
Torreblascopedro
Torredelcampo
Torredonjimeno
Torreperogil
Úbeda
Valdepeñas de Jaén
Villacarrillo
Villanueva del Arzobispo
Villares (Los)
Villarodrigo

PROVINCIA DE MÁLAGA

Alameda
Alcaucín
Alfarnate
Alfarnatejo
Algarrobo
Algatocín
Alhaurín de la Torre
Alhaurín el Grande
Almáchar
Almargen
Álora
Alozaina
Antequera
Archez
Archidona
Ardales
Arriate
Benalmádena
Benamargosa
Benamocarra
Benarrabá
Borge (El)
Campillos
Cañete la Real
Carratraca
Cartajima
Cártama
Casabermeja
Casares
Coín
Colmenar
Comares
Cortes de la Frontera
Cuevas de San Marcos
Cútar
Estepona
Faraján
Fuengirola
Fuente de Piedra
Genalguacil
Humilladero
Igualeja
Istán
Iznate
Macharaviaya
Málaga (capital)
Manilva
Marbella
Mijas
Moclinejo
Mollina
Monda

Montejaque
Ojén
Periana
Pizarra
Rincón de la Victoria
Riogordo
Ronda
Teba
Tolox
Torremolinos
Torrox
Totalán
Vélez-Málaga
Villanueva de la Concepción
Villanueva de Tapia
Villanueva del Rosario
Villanueva del Trabuco
Viñuela
Yunquera

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá de Guadaíra
Alcalá del Río
Alcolea del Río
Algámitas
Almadén de la Plata
Almensilla
Arahal
Aznalcóllar
Benacazón
Bormujos
Brenes
Burguillos
Cabezas de San Juan (Las)
Camas
Cantillana
Carmona
Casariche
Castilblanco de los Arroyos
Castilleja de Guzmán
Castilleja de la Cuesta
Cazalla de la Sierra
Coria del Río
Corrales (Los)
Dos Hermanas
El Cuervo de Sevilla
El Ronquillo
El Saucejo
Espartinas
Estepa
Garrobo (El)
Gelves
Gerena

Gilena
Gines
Herrera
Isla Mayor
La Algaba
La Puebla del Río
La Rinconada
La Roda de Andalucía
Lantejuela
Lebrija
Los Molares
Mairena del Alcor
Mairena del Aljarafe
Morón
Olivares
Osuna
Palacios y Villafranca (Los)
Palmar de Troya (El)
Pedrera
Pruna
Puebla de Cazalla (La)
Puebla de los Infantes (La)
San Juan de Aznalfarache
San Nicolás del Puerto
Santiponce
Sevilla
Tomares
Utrera
Villanueva de San Juan
Villaverde del Río
Viso del Alcor (El)

00185486

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 29 de enero de 2021 se reúne el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Granada, al objeto de informar sobre el nivel de alerta sanitaria y la modulación de niveles que correspondan así como la aplicación de las medidas que por razón de salud pública se establecen para la contención de la COVID-19, previa evaluación del riesgo sanitario y la proporcionalidad de la misma.

Segundo. A la vista de los informes de evaluación específica de riesgo para la COVID-19 en el territorio del área de influencia de Granada y toda su provincia emitido por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, se acuerda proponer por el Comité Territorial de Alertas de Alto Impacto, reunido en Granada el día 29 de enero de 2021:

- Mantener el nivel de alerta 4 y aplicar el Grado 1 a los municipios de Benalúa de las Villas, Calicasas, Capileira, Fornes, Moclín, Montillana y Pórtugos (según la Orden de 29 de octubre de 2020 modulada por la Orden de 8 de noviembre de 2020), como figuran en el Anexo 1.
- Mantener el nivel de alerta 4 Grado 2 a los municipios de Alamedilla, Algarinejo, Beas de Granada, Cogollos de la Vega, Huélago, Padúl, Sorvilán, Torre-Cardela y Ventas de Huelma (según la Orden de 29 de octubre de 2020 modulada por la Orden de 8 de noviembre de 2020), como figuran en el Anexo 2.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por Orden de 23 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, dispone que: al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia

o necesidad. Y el artículo 3, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible.

Tercero. El artículo 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Cuarto. El artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, dispone que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Quinto. El artículo 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes actuaciones, establecerá las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva.

Sexto. El artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Séptimo. La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, dispuso en su artículo 3.3 que a la entrada en vigor de esta orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4.

No obstante, el artículo 5 de la citada Orden de 29 de octubre establece, en su apartado 1, que las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud. Además, el artículo 5, en su apartado 2, dispone que el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y con los preceptos legales invocados anteriormente, y demás de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Previo informe del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, en la reunión celebrada en Granada el día 29 de enero de 2021: Mantener el nivel de alerta 4 y aplicar el grado 1 para los siguientes municipios señalados por Distritos o Áreas Sanitarias de Granada, siendo de aplicación las medidas recogidas en la Orden de 29 de octubre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 73), y en la Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77).

- Distrito Sanitario Metropolitano de Granada: Benalúa de las Villas, Calicasas, Fornes, Moclín, Montillana (Anexo 1).
- Área Sanitaria Sur de Granada: Capileira y Pórtugos (Anexo 1).

Segundo. Previo informe del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, en la reunión celebrada en Granada el día 29 de enero de 2021: Mantener el nivel de alerta 4 grado 2 para los siguientes municipios señalados por Distritos o Áreas Sanitarias de Granada, siendo de aplicación las medidas recogidas en la Orden de 29 de octubre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 73), y en la Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77).

- Distrito Sanitario de Granada: Beas de Granada (anexo 2).
- Distrito Sanitario Metropolitano de Granada: Algarinejo, Cogollos de la Vega, Padúl, Torre-Cardela, Ventas de Huelma (Anexo 2).
- Área Sanitaria Nordeste de Granada: Alamedilla, Huélagos (Anexo 2).
- Área Sanitaria Sur de Granada: Sorvilán (Anexo 2).

Tercero. Las presentes medidas surtirán efectos desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2020 durante los siguientes 14 días, pudiendo ser revisado si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica de mantenerse las circunstancias que motivan su adopción, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020 y en la de 8 de noviembre de 2020.

Cuarto. El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

Quinto. Dar traslado de esta resolución a la Subdelegación del Gobierno en Granada, con el objeto de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad

con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 29 de enero de 2021.- El Consejero de Salud y Familias, P.D. (Orden de 29 de octubre de 2020, BOJA extraordinario núm. 73, Viernes, 30 de octubre de 2020, y Orden de 8 de noviembre de 2020, BOJA núm. 77), el Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

ANEXO 1

MANTENER EL NIVEL DE ALERTA 4 Y APLICAR EL GRADO 1

- Distrito Sanitario Metropolitano de Granada:
 - Benalúa de las Villas
 - Calicasas
 - Fornes
 - Moclín
 - Montillana
- Área Sanitaria Sur de Granada:
 - Capileira
 - Pórtugos

ANEXO 2

MANTENER EL NIVEL DE ALERTA 4 GRADO 2

- Distrito Sanitario de Granada:
 - Beas de Granada
- Distrito Sanitario Metropolitano de Granada
 - Algarinejo
 - Cogollos de la Vega
 - Padúl
 - Torre-Cardela
 - Ventas de Huelma
- Área Sanitaria Nordeste de Granada
 - Alamedilla
 - Huélago
- Área Sanitaria Sur de Granada
 - Sorvilán

ANEXO 3

RESOLUCIONES VIGENTES

Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan (BOJA extraordinario núm. 8, de 19 de enero de 2021).

Resolución de 21 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan (BOJA extraordinario núm. 9, de 21 de enero de 2021).

Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan (BOJA extraordinario núm. 10, de 25 de enero de 2021).

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan (BOJA extraordinario núm. 11, de 28 de enero de 2021).